

## CONVENIO № 075 / 2 0 2 2 ACUERDO ESPECÍFICO № 1 ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ Y EL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre la <u>UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ</u>, en adelante denominada "UNPAZ", con domicilio en Leandro N. Alem 4731, de la Ciudad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Rector, Abg. Darío E. KUSINSKY, por una parte; y por la otra el <u>COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES</u>, en adelante "COLEGIO", con domicilio en la calle 7 número 1076, de la Localidad de La Plata, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, Lic. Ezequiel DE LA TORRE (en adelante y en conjunto las "PARTES"), acuerdan celebrar el presente ACUERDO ESPECÍFICO N° 1 del CONVENIO MARCO suscripto en el día [19]. (a) que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente ACUERDO ESPECÍFICO N° 1 tiene por objeto formalizar la voluntad de "LAS PARTES" de ofrecer a los/as matriculados/as del "COLEGIO" una bonificación especial en los aranceles pautados en la Diplomatura en Salud Mental y Derechos Humanos en la cohorte 2022. Dicha propuesta de posgrado se desarrolla en conjunto entre la UNPAZ y la Asociación Civil ENCLAVES: Salud mental y Derechos Humanos, aprobada por RCS N° 158/2021 en el ANEXO I del QUINTO PROTOCOLO EJECUTIVO ADICIONAL.

## SEGUNDA: LA UNPAZ asume la responsabilidad de:

- 1. El desarrollo y dictado de la propuesta de posgrado, garantizando un espacio de excelencia académica que procura asegurar la adquisición de conocimientos académicos de alto nivel, teóricos y aplicados, sobre temas generales y específicos de la Salud Mental y Derechos Humanos..
- 2. Ofrecer a los/as matriculados/as de "COLEGIO" el beneficio acordado.
- 3. Acreditar la aprobación de la propuesta de posgrado al cumplimentar todos los requisitos para ello establecidos.





4. Realizar oportunamente tareas de difusión, convocatoria, inscripción, cobro, y todo aquello relacionado con aspectos técnicos, operativos y administrativos correspondientes.

TERCERA: El "COLEGIO" .asume la responsabilidad de difundir la propuesta de posgrado Diplomatura en Salud mental y Derechos Humanos de la Universidad Nacional de José Clemente Paz entre sus matriculados/as a los fines de que los/as mismos/as conozcan el presente beneficio.

CUARTA: Será responsabilidad y a cargo de cada inscripto/a cumplir con los requisitos de ingreso pautados para la carrera de posgrado Diplomatura en Salud mental y Derechos Humanos obteniendo los/as matriculados/as del "COLEGIO" un 25% de bonificación sobre el arancel total de la propuesta.

QUINTA: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente CONVENIO, la UNIVERSIDAD designa a la Lic. María Carolina Calvelo y el "COLEGIO" designa al Lic. Diego Timpanaro como referentes por cada una de las instituciones, cuya función será la de entender e intervenir en la implementación del presente acuerdo, para el cumplimiento de los objetivos establecidos.

**SEXTA:** El presente ACUERDO puede ser modificado mediante el consentimiento de las dos instituciones sin perjuicio para las personas involucradas en algún intercambio ya en ejecución, y plasmando las modificaciones y/o ampliaciones en Actas Complementarias al presenta Acuerdo.

<u>SÉPTIMA:</u> INDIVIDUALIDAD Y CONFIDENCIALIDAD. Las partes deberán estarse a lo estipulado en las cláusulas Cuarta y Quinta del Convenio Marco suscripto entre ambas instituciones.

OCTAVA: Este convenio se celebra por el término de 2 (dos) años a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes funda una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos TREINTA (30)





días con relación a la fecha de vencimiento, previa adecuación, de corresponder, de los términos y condiciones aquí establecidos. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos TREINTA (30) días. En tal eventualidad, no se alterarán los beneficios ya otorgados. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna.

**NOVENA:** LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en su atención a los fines perseguidos en comisión con la celebración del presente acuerdo. En caso de surgir controversias entre LAS PARTES las mismas acuerdan, someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos Federales con asiento en la Ciudad de San Martín.

## **DECIMA:** NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Todas y cada una de las notificaciones previstas en el "CONVENIO" serán cursadas por escrito entre "LAS PARTES" en los siguientes domicilios:

"COLEGIO." Calle 7 N° 1076 Piso 13, entre 54 y 55, B1902ANB, La Plata, Buenos Aires-

"UNPAZ": Leandro N. Alem 4560, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires (División de Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos).

Cualquier modificación a los mismos, deberá comunicarse mediante notificación fehaciente a la otra parte.

Lic. ROMÂN EZEQUEL DE LA TORRE
Presidente
Colegio de Psicologos de la Prov. de Ba. As.
Consejo Superior

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ REGISTRO DE CONVENIOS, ACTAS Y ACUERDOS

Nº 075/2022

Abog. DARÍO KUSINSKY

Universidad Nacional de Jose Clemente Paz